

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 4, Serie 2013-2014**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1, 2 y 3 de julio de 2013.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Juan A. Camps Millán
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
5. Honorable Roberto Díaz Díaz
6. Honorable José A. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 28
Ordenanza Núm. 4

Serie 2012-2013
Serie 2013-2014

Presentada por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega y Willie A. Rosario Arroyo.

“PARA ENMENDAR EL INCISO 24 DE LA SECCIÓN 10.4 DEL ARTÍCULO 10, PARTE IV DE LA ORDENANZA NÚM. 34, SERIE 2003-2004, APROBADA EL 9 DE FEBRERO DE 2004, A PROPOSITO DE DISPONER SOBRE LA CONCESIÓN DE LICENCIA CON PAGA EL DIA DE SU CUMPLEAÑOS A TODOS LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS EN EL SERVICIO DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, en adelante Ley 81, en su artículo 1.006 (a) establece: “Se reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo. Su autonomía está subordinada y será ejercida de acuerdo a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de esta ley.”

POR CUANTO: Como parte de la autonomía que le fuera conferida a los municipios por la Ley 81, en su artículo 11.028 excluyó expresamente al personal municipal de las disposiciones de la ley conocida como “Ley de Personal del Servicio Público”, hoy Ley 184 del 3 de agosto de 2004 conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” (ORHELA). De esta manera las disposiciones legales sobre personal que aplican a los municipios son las de la Ley 81, excepto los procedimientos ante la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal que continuarán aplicando a los municipios.

POR CUANTO: Un aspecto regulado por las disposiciones sobre materia laboral que encierra la Ley 81, lo encontramos en su artículo 11.018 el cual incluye una serie de distintas licencias de las que podrá

beneficiarse el personal municipal. A este respecto nos dice dicho artículo en su primer párrafo: “Los empleados municipales disfrutarán de otras licencias, con o sin paga, según se establezca mediante reglamento, tales como las siguientes: (a) . . . (b) . . . (k)”.

POR CUANTO: Atendiendo y en armonía con lo citado en el inmediato anterior Por Cuanto, mediante la Ordenanza Número 34, Serie 2003-2004, aprobada el 9 de febrero de 2004, en adelante Ordenanza 34, el Municipio Autónomo de Humacao aprobó el “Reglamento de Personal para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio de Carrera del Gobierno Municipal de Humacao.”

POR CUANTO: En la parte IV, Artículo 10, Sección 10.4 de la Ordenanza 34, se encuentra lo referente a los distintos beneficios marginales que podrán disfrutar los empleados de nuestro municipio. Como parte de esos beneficios se incluye una lista de las licencias a que tienen derecho y a pesar que en la misma figura la licencia para ausentarse el día del cumpleaños, ésta se concede con cargo a su licencia de vacaciones.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, conscientes de lo que representa para los funcionarios y empleados municipales el día del aniversario de su nacimiento y como muestra de reconocimiento a su compromiso de excelencia en su desempeño como servidores públicos, han tomado la decisión de enmendar la Ordenanza 34 a los fines de disponer que la licencia para ausentarse por razón del cumpleaños se conceda con paga y no con cargo a la licencia de vacaciones.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se enmienda el inciso 24, a la Sección 10.4 del Artículo 10, Parte IV de la Ordenanza Núm. 34, Serie 2003-2004, aprobada el 9 de febrero de 2004, para que lea como sigue:

“(24) Licencia para el día del cumpleaños. Todo empleado y funcionario municipal tendrá derecho a que se le conceda una licencia especial con paga para el disfrute del día de su cumpleaños.”

SECCIÓN 2: A los efectos de esta licencia, los términos, “funcionario municipal y empleado municipal, tendrán el mismo significado dado a éstos, en el Artículo 1.003 (q) y en el Artículo 1.003 (n) respectivamente de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, enmendada.

SECCIÓN 3: De suceder que el día del cumpleaños ocurra sábado, domingo, día feriado o durante el período de un receso de actividades decretado por el Alcalde, se le concederá la licencia especial el próximo día laborable.

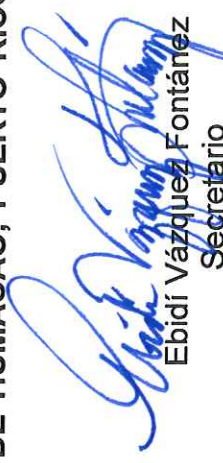
SECCIÓN 4: En caso de una emergencia decretada o en la necesidad de que su servicio le sea requerido por un tiempo en específico, se le concederá el día que la Oficina de Administración de Recursos Humanos entienda que puede autorizar dicha licencia especial de cumpleaños al solicitante.

SECCIÓN 5: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Oficina de Finanzas Municipales, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 3 DE JULIO DE 2013.


Victor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontáñez
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 8 DE julio DE 2013 Y FIRMADA POR MÍ, EL 9 DE julio DE 2013.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde